



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.063/2021
ASUNTO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTE: JOSE GERARDO BELTRÁN RODRIGUEZ y OTRA
AUTO INTER: No. 094

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

Declarar, ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes JOSÉ GERARDO BELTRÁN RODRIGUEZ y PUFIFICACIÓN RODRIGUEZ DE BELTRÁN, fallecidos el 23 de diciembre de 2014 en Gachetá y el 8 de julio de 2011 en el municipio de Gachetá respectivamente, y quienes tuvieron su último domicilio en Gachetá Cundinamarca.

Con las formalidades del art. 490 del Código General del Proceso, procédase al emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir dentro del proceso sucesorio. (Emisora de Junín).

Con la asistencia de todos los interesados y previo señalamiento de día y hora practíquese diligencia de audiencia de presentación de acta de inventarios y avalúos de bienes sucesorales relictos y córrase el traslado de ley de estos.

De conformidad con el artículo 490 inciso 1º del Código General del Proceso, ofíciase a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales adjuntando copia del inventario de los bienes relictos, aportado en la demanda, a fin que se tomen las medidas fiscales del caso.

Declárese disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre JOSE GERARDO BELTRÁN RODRIGUEZ y PURIFICACIÓN RODRIGUEZ DE BELTRÁN.


Reconocer al señor GERARDO BELTRÁN RODRIGUEZ como cesionario de los derechos herenciales que le correspondan o le puedan corresponder en la sucesión de JOSE GERARDO BELTRÁN RODRIGUEZ y PURIFICACIÓN RODRIGUEZ DE BELTRÁN a los señores MARIA DE JESÚS BELTRÁN DE MORENO, MARIA TILIA BELTRÁN DE JIMÉNEZ, MARIA LILIA BELTRÁN RODRIGUEZ, ROSA MARIA BELTRÁN RODRIGUEZ y RICARDO LANCHEROS BELTRÁN, tal como quedó estipulado en la escritura Pública número 052 del 25 de febrero del año 2021, otorgada en la notaría 15 del Círculo de Gachetá.

Reconocer al señor GERARDO BELTRÁN RODRIGUEZ como cesionario de los derechos herenciales que le correspondan o le puedan corresponder en la sucesión de JOSE GERARDO BELTRÁN RODRIGUEZ y PURIFICACIÓN RODRIGUEZ DE BELTRÁN al señor JOSE ALFONSO BELTRÁN RODRIGUEZ, tal como quedó estipulado en la escritura Pública número 084 del 18 de marzo del año 2021, otorgada en la notaría 15 del Círculo de Gachetá.

Reconózcase al señor GERARDO BELTRÁN RODRIGUEZ, como heredero de JOSE GERARDO BELTRÁN RODRIGUEZ y PURIFICACIÓN RODRIGUEZ DE BELTRÁN, en su calidad de hijo de los causantes y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con art. 490 inciso 1º del Código General del Proceso, cítese a los señores JHON BELTRÁN, ALBERTINE BELTRÁN, DIEGO BELTRÁN e IVÁN BELTRÁN. Como se desconoce su paradero, procédase a su emplazamiento de conformidad con el art. 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 14 de octubre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 42 de la misma fecha a las 8:00 am.